



Identificación del expediente

Resolución relativa a la apertura de convocatoria de subvención de ayudas para la promoción de la salud para el ejercicio 2026.

Hechos

Núm. expediente	5/2026
Promotor	Ayuntamiento de Orís
Tipo de expediente	Subvenciones concurrencia competitiva
Objeto	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
Destinatarios	Personas físicas empadronadas al municipio de Orís.
Importe Total	55.000,00€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la promoción de la salud.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 55.000,00 € con cargo a la aplicación 231 48007 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, con posterioridad a las Bases Reguladoras Específicas, deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Considerando que por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202410192382 de fecha 19 de diciembre de 2024.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la promoción de la salud para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 11 de diciembre de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD. Ejercicio 2026.

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: 5/2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la Salud.

Las ayudas se definen en ocho líneas de actuación:

- LÍNEA 1. Ayuda bucodental.
- LÍNEA 2. Ayuda ocular.
- LÍNEA 3. Ayuda auditiva.
- LÍNEA 4. Ayuda para acceder a la fisioterapia.
- LÍNEA 5. Ayuda para la realización de pruebas de esfuerzo.
- LÍNEA 6. Ayuda para la adaptación de viviendas de personas mayores y personas con discapacidad.
- LÍNEA 7. Ayuda para la compra de productos de alimentación para personas celíacas.
- LÍNEA 8. Ayudas para la promoción de la salud mental.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 202410192382 de fecha 19 de diciembre de 2024.

2.- Quantia total màxima de les subvencions a atorgar i consignació pressupostària

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 55.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 231 48007 AYUDAS PROMOCIÓN SALUD.....55.000,00€

La cuantía máxima de cada una de las líneas de subvención es la siguiente:

- LÍNEA 1. Ayuda bucodental. Ayuda promoción salud bucodental: el 50% del importe total hasta a un máximo de 700€ por persona y año.
- LÍNEA 2. Ayuda ocular. Ayudas promoción salud ocular: el 50% del importe total hasta un máximo de 700 € por persona y año.
- LÍNEA 3. Ayuda auditiva. Ayudas promoción salud auditiva: el 50% del importe total hasta un máximo de 700 € por persona y año.
- LÍNEA 4. Ayuda para acceder a la fisioterapia: el 50% del importe total hasta un máximo de 400 € por persona y año.
- LÍNEA 5. Ayuda para la realización de pruebas de esfuerzo: un máximo de 200 € por persona y año.
- LÍNEA 6. Ayuda para la reparación de viviendas de personas mayores y personas con discapacidad hasta un máximo de 2.000 € por vivienda, persona y año.
- LÍNEA 7. Ayuda para la compra de productos alimenticios para personas celíacas: importe máximo de 500 € por persona y año.
- LÍNEA 8. Ayuda para la promoción de la salud mental: el 50% del importe total hasta un máximo de 400 € por persona y año.

El IVA está excluido de las ayudas.

No se podrán otorgar subvenciones por un importe superior al mencionado.

En caso de agotarse la partida presupuestaria, se podrá incrementar con un importe adicional si se realiza la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Líneas 1, 2 i 3:

- Promover la salud dental, la salud ocular y la salud auditiva mediante la concesión de diversos tipos de ayudas económicas.

Línea 4:

Promover la mejora y la recuperación de las funciones motoras, maximizar el movimiento, aliviar los síndromes dolorosos y tratar y prevenir las alteraciones físicas asociadas a enfermedades, lesiones y otras discapacidades. Promover una amplia gama de técnicas,

como el movimiento y los medios físicos. También desarrollar e implementar programas de prevención y detección de enfermedades y trastornos físicos comunes.

Línea 5: Promover la realización de pruebas de ergometría con el objetivo de concienciar, diagnosticar o descartar patologías cardíacas y valorar la capacidad funcional del deportista, es decir, la capacidad de realizar esfuerzos de las personas que practican actividad física de manera regular o que desean iniciarse en ella.

Línea 6: Promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de las personas con discapacidad, garantizando las condiciones mínimas de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética en sus viviendas.

Consiste en la realización de reformas básicas de adaptación funcional en las viviendas y la instalación de ayudas técnicas, incluidos elementos de desplazamiento, de cama y para la comunicación.

Los arreglos se pueden hacer en:

- Baños, para favorecer la accesibilidad y facilitar la higiene personal.
- En cocinas, para mejorar las condiciones de seguridad y uso.
- De carácter general, para facilitar la movilidad y accesibilidad en el domicilio, especialmente en zonas de tránsito.
- Actuaciones complementarias de mejora y ayudas técnicas.

Línea 7: Contribuir económicamente en el gasto extraordinario que supone la compra de productos alimenticios sin gluten.

Línea 8: Promover el acceso de la ciudadanía a los servicios de psicología que brinden apoyo y ayuda a las personas cuando más lo necesitan con el fin de mejorar su nivel de salud mental.

2.- Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del período del **1 de enero al 30 de noviembre de 2026**.

3.- Con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y cumplan las siguientes



condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Empadronadas en Orís.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para el mismo fin y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 8) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

a) Memoria económica justificativa del costo de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de presentarse documentos justificativos originales, se procederá a su copia y cotejo con el fin de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazos, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de febrero de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos en el punto 6, podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la página web municipal. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazos de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá mediante un acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de noviembre de 2026.

Dicha justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Informe justificativo con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe presupuestado.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán cumplir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y cotejo con el fin de poder devolverlos al beneficiario/a.

- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el periodo de justificación..

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de febrero de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 55.000 € con cargo a la aplicación 231 48007 del presupuesto del ejercicio 2026.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Orís, documentos signados electrónicamente

Ante mí,
La secretaria,

El alcalde,

Rosa Martinez Costa

Arnau Basco i Cirera